CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 3 de agosto de 2020. A conocimiento del señor Juez informando que el despacho fijo fecha para el 26 de agosto, a fin de llevar a cabo diligencia de remate.

Así mismo se informa que proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución de Manizales, se allega oficio comunicando que en dicho despacho se ordenó el embargo del crédito que persigue el Banco BBVA en este proceso.

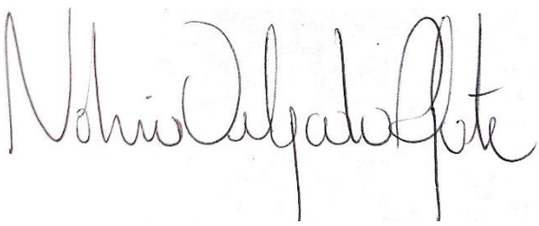

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2009-00314

Si bien este despacho judicial mediante auto del 27 de julio de la presente anualidad fijo fecha para la realización de remate dentro de este proceso, es preciso replantear la decisión ya que no es posible por el momento, comoquiera que hasta la fecha no se cuenta con una reglamentación para llevar a cabo dichas diligencias de manera virtual.

Ello por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura no ha establecido un protocolo que permita realizar la subasta virtual.

Al respecto el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso establece:

"PARÁGRAFO. *Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica."*

Por lo anterior, se dispone aplazar la diligencia de remate fijada para el 26 de agosto de 2020, una vez sea expedido el respectivo acto administrativo, se podrá fijar la diligencia de remate con base en las directrices que allí se estipulen para su desarrollo.

De otra parte, en cuanto al embargo de crédito que persigue el Banco BBVA Colombia en contra del señor Julián Gómez Morales, surte efectos para el proceso que a continuación se relaciona y que se tramita en el Juzgado Civil municipal de Ejecución de Manizales.

.
RADICADO: 17001400301120190016300
PROCESO: Verbal (Oralidad)
DEMANDANTE: ORLANDO - SERNA GARCIA DOCUMENTO: 4356972

DEMANDADOS: TERESITA DEL NIÑO JESUS - VALENCIA DE NARANJO
BANCO BBVA COLOMBIA S.A. DOCUMENTO: 24262757 ; 860003020-1

Por ende, por secretaría, infórmese a dicha Célula Judicial sobre la prosperidad de la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 56 del 4/08/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIO